

Los Congresistas miembros del Grupo Parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del Congresista **JUAN CARLOS MORI CELIS**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL INCREMENTO DE PLAZAS DOCENTES PARA CUMPLIR LAS METAS DE ATENCIÓN Y CUBRIR PLAZAS EN NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar al Ministerio de Educación la creación de Plazas Docentes y de Auxiliares de Educación para cumplir con las metas de atención y la cobertura de plazas en nuevas instituciones educativas, en el marco de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, y la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad, habilitar al Ministerio de Educación para la contratación de docentes y auxiliares de educación a efectos de garantizar la adecuada prestación y continuidad de los servicios de educación básica regular en las instituciones educativas públicas del país.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2023 13:01:36-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

Artículo 3°.- Implementación de la Ley

El Ministerio de Educación en coordinación con los Gobiernos Regionales, dictan las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas realizar modificaciones presupuestales a favor del Ministerio de Educación con cargo a lo dispuesto en el artículo 53° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público para cumplir con las metas de atención y la cobertura de plazas en nuevas instituciones educativas, en el marco de la Ley 30328, y la Ley 30493, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

SEGUNDA.- Los titulares de los pliegos, a través de las Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, o las que hagan sus veces de los Gobiernos Regionales remiten información de las plazas docentes y de auxiliares de educación al Ministerio de Educación, que solicitará ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las plazas, previa opinión de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Lima, 29 de mayo de 2023



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/05/2023 17:34:30-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2023 15:51:43-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/05/2023 09:00:07-0500

.....
JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/05/2023 10:02:13-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2023 11:43:17-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 16:42:58-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de Ley, se formula atendiendo a la petición de los representantes de las Unidades de Gestión Educativa Local de Loreto, y ante la necesidad de atender las demandas de acceso al derecho a la educación básica regular de la población estudiantil de Loreto, que se ha visto incrementada en estos últimos años y ha generado una brecha que, en la actualidad no ha sido cubierta por el Estado, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 13° de la Carta Magna, que señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, dispuesta en el artículo 14° de la Constitución Política, sin embargo, en las actuales circunstancias existe una enorme brecha, que es urgente cubrir con la contratación de docentes, que garanticen la continuidad de los servicios de educación en las instituciones educativas públicas.

En el mes de abril del 2023, el Gobierno Regional de Loreto demandó ante el Sector Educación 1,279 plazas docentes para cerrar brechas en el sector educación de la región Loreto, de los cuales a través de la Dirección Técnico – Normativa de Docentes (DITEN) del Ministerio de Educación, se logró 962 plazas para educación básica regular, de los cuales serán 277 plazas de auxiliares y 685 plazas docentes; sin embargo, de estas plazas solo han sido considerados con presupuesto por parte del Sector Educación menos del 50%, faltando por cubrir a la fecha 522 plazas, que deberán ser habilitadas de lo contrario, los más perjudicados serán los estudiantes de educación básica de Loreto.

La Defensoría del Pueblo mediante la Nota de Prensa N° 052/OCII/DP/2023¹ a inicios del mes de febrero del 2023, ha exhortado se atienda con urgencia la crítica situación del Sector Educación en la Región Loreto, haciendo conocer que menos de la mitad de los estudiantes han retornado a clases escolares, tras haber abandonado las escuelas a consecuencia de la pandemia.

La misma Defensoría en abril del 2023², ha advertido la falta de materiales educativos, cobro indebidos e inseguridad en las instituciones públicas de Loreto en la supervisión de 14 instituciones educativas de centros poblados ubicados en la carretera de Iquitos – Nauta, donde hubo retraso en la entrega de

¹ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/NP-052-2023-Situaci%C3%B3n-de-la-educaci%C3%B3n-en-Loreto.pdf>

² <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-advierte-sobre-la-falta-de-materiales-educativos-cobros-indebidos-e-inseguridad-en-colegios-publicos-de-loreto/>

material educativo, irregularidades en el proceso de matrícula y problemas de inseguridad ciudadana en las instituciones educativas por su ubicación geográfica.

La Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza en el Acuerdo para el Desarrollo Humano Integral y la Gobernabilidad de Loreto 2023-2026³, en materia de dimensión económica, señala que Loreto ha dependido de la explotación de recursos naturales, desde el siglo XIX por el boom del caucho hasta la extracción del petróleo, explotación de recursos forestales, que ha traído consigo graves daños ambientales; sumado a ello, el “Índice de Competitividad Regional 2021”, Loreto ha retrocedido dos posiciones y pasó a ocupar el puesto 24 del INCORE, debido al descenso del empleo formal; y se mantiene en el **último lugar en los pilares de Salud y Educación**, por ello es necesario, que el Estado peruano ponga mucho interés en el tema de servicios educativos de la región Loreto, para garantizar los derechos de la población orientado a la reducción de brechas y desigualdades existentes.

Es muy importante destacar que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI en el Informe técnico. Evolución de la pobreza monetaria 2011-2022, ha determinado que más de **295 mil loretos son pobres**; mientras que el 63.1% de menores de 3 años tienen anemia, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - Endes 2022 del INEI.

Según el Sistema de Consultas del Ministerio de Educación, que permite encontrar resultados de encuestas y censos escolares (ESCALE), de acuerdo con la tasa de deserción permanente en educación 2019-2021, de **Loreto de cada 100 estudiantes** de educación secundaria, **63 estudiantes loretanos abandonan los estudios**.

De acuerdo con el RENIPRESS 2021 del Ministerio de Salud, el 99.6% de Centros de Salud no están en óptimas condiciones; es decir que los nosocomios de Loreto se encuentran en colapso total.

La Sociedad de Comercio Exterior del Perú – ComexPerú, en su estudio denominado “Población vulnerable ante inundaciones y desplazamiento de masa 2023” señala que sólo se avanzó el 4% de la red vial vecinal pendiente de pavimentar de Loreto. De otro lado, más de 115 mil loretanos viven en riesgo por inundaciones.

La Contraloría General de la República en diciembre del 2022, ha informado que hay 47 obras paralizadas por más de S/ 597 millones en el departamento de

³ <https://www.mesadeconcertacion.org.pe/storage/documentos/2022-09-26/acuerdo-de-gobernabilidad-de-loreto-2023-2026-final.pdf>

Loreto, lo cual coincide con el hecho de que el 99.6% de los Centros de Salud no estén en condiciones óptimas.

Por su parte según el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que al año 2021, el 65.8% de hogares no tienen acceso a agua, saneamiento y electricidad.

Sumado a estas cifras, la Defensora del Pueblo 2020, señala que el 82% de loretanos consideran que la corrupción es el principal problema.

En la Región Loreto, las Unidades de Gestión Educativa Local han identificado y reportado la necesidad de cubrir plazas docentes que se detalla en el Cuadro N° 01, por cada Ugel durante el Año Escolar 2023, que permita asegurar las condiciones de sostenibilidad de prestación de servicios educativos en las instituciones públicas.

Cuadro N° 01

Plazas Docentes de Loreto

Unidad Ejecutora	N° de Plazas
Unidad de Gestión Educativa Local Putumayo	75
Unidad de Gestión Educativa Local Caballococha	27
Unidad de Gestión Educativa Local Loreto - Nauta	77
Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas - Yurimaguas	100
Unidad de Gestión Educativa Local Requena	70
Unidad de Gestión Educativa Local Datem del Marañón	95
Unidad de Gestión Educativa Local Ucayali - Contamana	55
Unidad de Gestión Educativa Local Maynas	23
TOTAL	522

Fuente: Información alcanzada por las Unidades de Gestión Educativa Local de Loreto.

Con la presente iniciativa de ley, el Ministerio de Economía y Finanzas, podrá realizar las modificaciones presupuestales con cargo de recursos contemplados en el artículo 53° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales con objetivo de financiar las plazas docentes y de auxiliares de educación.

II. MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 2844, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Mediante la presente iniciativa de ley, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas realizar modificaciones presupuestales a favor del Ministerio de Educación con cargo a lo dispuesto en el artículo 53° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público para cumplir con las metas de atención y la cobertura de plazas en nuevas instituciones educativas, en el marco de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en concordancia con la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, con la finalidad garantizar la prestación de servicios educativos de educación básica regular en las instituciones educativas públicas del país.

Además, con la aprobación de la iniciativa de ley, las Direcciones Regionales de Educación, las Gerencias Regionales de Educación o quienes hagan sus veces, puedan efectuar la creación de plazas docentes y de auxiliares de educación para garantizar la prestación y continuidad del servicio educativo.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley, no vulnera ninguna disposición Constitucional, sino establece marco legal que autoriza al Ministerio de Educación para que pueda crear las plazas docentes y de auxiliares de educación para cumplir con las metas de atención en las nuevas instituciones educativas públicas señaladas en la Ley 30328, y la Ley 30493, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Asimismo, la presente iniciativa de ley está directamente con los artículos 1°, 2°, incisos 2, 4°, 13°, y 14°, de la Constitución Política, dado que la presente ley tiene por finalidad regularizar la adecuada atención y continuidad de los servicios educativos en las instituciones educativas públicas, donde el Estado tiene la obligación de garantizar la educación básica regular de la población.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa de ley se encuentra enmarcada en la siguiente política de Estado:

10. Reducción de la pobreza, y a la reducción de la desigualdad social
11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación e inequidad social para la población.
12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y deporte.
14. El acceso al empleo pleno, digno y productivo con el compromiso de mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna.
16. Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud.
24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente al servicio de las personas y de sus derechos.

VI. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa está vinculada con los siguientes temas de la Agenda Legislativa, aprobada mediante Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR del Congreso de la República, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, concordante con los objetivos de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, relacionado con el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, y el fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud, la cual no limita ni impide el debate de otros temas:

35. Apoyo a los Estudiantes.

36. Mejora en la Educación.

64. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud.